



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 15 de diciembre del 2023

VISTOS; la Carta N° 191-2023 CSEP-LHPG/RG, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe N° 1784-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 13 de diciembre del 2023, que contiene el Informe N° 0839-2023-MPC/CMSR/UOL, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, de fecha 12 de diciembre del 2023; y el Informe N° 1073-2023-MPC/OGPyP, de fecha 14 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Carta N° 191-2023 CSEP-LHPG/RG, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO EL PUEBLO, Lenin Harver Pérez García, alcanza el informe de la revisión y aprobación de la valorización de obra N° 01 de mayores metrados N° 02 del Mejoramiento de capacitaciones existentes, noviembre 2023-Consorcio Fontana, de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N° 2331905.

Que, mediante Informe N° 0839-2023-MPC/CMSR/UOL, de fecha 12 de diciembre del 2023, mediante el cual la Unidad de Obras y Liquidaciones, concluye señalando "Procede la Conformidad de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 02-Mejoramiento de captaciones existentes, correspondiente al mes de noviembre del 2023. El monto a pagar al contratista de la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 02-Mejoramiento de captaciones existentes, correspondiente al mes de noviembre, asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 92/100 SOLES (S/ 39,916.92). El contratista facturará por la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02, correspondiente al periodo noviembre, asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 92/100 SOLES (S/ 39,916.92), incluido IGV. El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 02 de mejoramiento de captaciones existentes es de 0.2454% con respecto al Monto Contractual Inicial. La retención de garantía de fiel cumplimiento se realizará en la valorización contractual"; la misma que es remitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien mediante Informe N° 1784-2023-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 13 de diciembre del 2023, alcanza conformidad de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02-del Mejoramiento de captaciones existentes y a la vez solicita emitir acto resolutive que



autorice el pago de valorización de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre del 2023 por el monto a pagar de S/. 39,916.92 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO VALORIZADO NETO	S/ 33,827.90
IGV (18%)	S/ 6,089.02
Monto a Facturar por el Contratista	S/ 39,916.92

Que, mediante Informe N° 1073-2023-MPC/OGPyP, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que es **VIABLE** el trámite de la valorización N° 01 de mayores metrados, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, al respecto corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el “Anexo de Definiciones” define al “*mayor metrado*” como “(...) *el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.*” (El subrayado es agregado).

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico.

Que, de los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra.

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...)205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos



mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)”.

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 0839-2023-MPC/CMSR/UOL, en el **apartado 3.3. Análisis de valorización mayores metrados**, se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento de Cuaderno de Obra N° 471** de fecha 12 de octubre del 2023 y el **Asiento de Cuaderno de Obra N° 474**, de fecha 13 de octubre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.11 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos que se han meritado y expresado en el presente acto; además habiéndose cumplido con los requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta válido y viable que este Despacho en amparo de la delegación de funciones amparadas en el Artículo Tercero numeral 2.12 de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de la **VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 02-MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES EXISTENTES** por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 92/100 SOLES (S/ 39,916.92)**, teniendo una incidencia por mayores metrados de **0.2454%** con respecto al Monto contractual inicial, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, al representante común del **CONSORCIO EL PUEBLO**, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Obras y Liquidaciones y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Archivo
Fls. 03


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL